ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1

DEPENDENCIA	Secretaría General y de Gobierno.
JEFE DE DEPENDENCIA	**JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT.**
CARGO	Secretario General y de Gobierno.
FECHA DE ELABORACION	Octubre 21 de 2026.
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	50192700 – Platos combinados empaquetados 90101600 – Servicios de banquetes y catering 90111501 – Hoteles 801116 – Servicios de personal temporal 781118 – Transporte de pasajeros por carretera
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA VIGENCIA 2026, CON EL OBJETIVO ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA, SATISFACCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	**97230**
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
DURACION	Diez (10) días
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($49.000.000)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. En concordancia con esta disposición, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que los servidores públicos, al

celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para cumplir adecuadamente con los objetivos del Estado

El municipio de Briceño Antioquia, como ente fundamental de la división político administrativo del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias, atendiendo las normas mediante un proceso de contratación como la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan ser encomendados a determinadas personas naturales, debido a sus características únicas y específicas.

Como lo establece el artículo 311 de la constitución política de Colombia: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: "prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes"

El Municipio de Briceño, Antioquia, en desarrollo de sus competencias administrativas y de su política de gestión del talento humano, reconoce que el bienestar de sus servidores públicos constituye un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, en la medida en que unas condiciones laborales favorables contribuyen al fortalecimiento de la motivación, el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo, la satisfacción laboral y, consecuentemente, al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

En este sentido, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, integrado por políticas, planes y programas de bienestar e incentivos orientados a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados públicos y a contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Particularmente, los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen que el Sistema de Estímulos se materializa mediante los programas de bienestar social e incentivos formulados y ejecutados por las entidades públicas, imponiéndoles la obligación de organizar

anualmente dichos programas. A su vez, el artículo 20 dispone que los programas de bienestar social deben orientarse a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, así como a elevar sus niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con la entidad.

De igual manera, el artículo 21 del citado Decreto establece, entre las finalidades de estos programas, propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan la identidad, participación y desarrollo de los servidores; fomentar estrategias que permitan desarrollar su potencial personal; y fortalecer valores organizacionales, el compromiso institucional y el sentido de pertenencia.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que las entidades públicas deberán implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de sus empleados y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, en el marco del Sistema de Estímulos, establece que las entidades deben organizar programas destinados a motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementan a través de programas de bienestar social y pueden comprender, entre otras, actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas y culturales.

En cumplimiento de este marco normativo, el Municipio de Briceño formuló para la vigencia 2026 su Programa de Bienestar e Incentivos Institucionales, cuyo objetivo general consiste en reconocer y premiar el desempeño de los empleados del Municipio, promoviendo su bienestar, productividad, calidad del servicio y compromiso institucional, mediante actividades que contribuyan igualmente a mantener un adecuado equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

El Programa establece, además, como objetivos específicos fomentar la motivación y satisfacción laboral, fortalecer una cultura institucional orientada hacia la excelencia, aumentar el compromiso de los empleados con los valores, misión y objetivos estratégicos del Municipio y reforzar la cooperación y el trabajo en equipo.

Dentro de este contexto, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales incorpora el Eje de Equilibrio Psicosocial, que comprende acciones relacionadas con factores psicosociales, equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral y calidad de vida laboral. En desarrollo de este eje se contempla la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales que contribuyan a generar bienestar laboral, fortalecer las relaciones interpersonales y favorecer condiciones adecuadas para el desempeño de los servidores públicos.

De igual manera, el componente de calidad de vida laboral está dirigido a desarrollar actividades que contribuyan a satisfacer necesidades relacionadas con el desarrollo personal, profesional y organizacional de los servidores, reconociendo su labor y propiciando ambientes que permitan fortalecer sus competencias, habilidades y destrezas.

A lo anterior se suma el Eje de Identidad y Vocación por el Servicio Público, mediante el cual se pretende fortalecer el sentido de pertenencia de los servidores respecto de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad, procurando una mayor identificación con la Administración Municipal y con la importancia de la función pública que desempeñan.

En desarrollo concreto de estas disposiciones, el Programa de Bienestar e Incentivos Institucionales del Municipio de Briceño para la vigencia 2026 contempla expresamente en su cronograma la realización, una vez al año, de una jornada de "Integración", dirigida a los empleados de planta de la entidad, como mecanismo para materializar las acciones de bienestar y reconocimiento previstas institucionalmente.

El referido Programa fue aprobado mediante Acta No. 001 del 26 de enero de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG y hace parte de los planes institucionales adoptados por el Municipio para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 031 del 30 de enero de 2026, circunstancia que evidencia que la actividad que se pretende ejecutar no corresponde a una actuación aislada o meramente recreativa, sino al cumplimiento de una actividad previamente incorporada dentro de la planeación institucional de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar una jornada de integración institucional, concebida como un espacio de bienestar, reconocimiento, interacción y fortalecimiento de las relaciones entre los servidores públicos, que permita promover la cooperación, mejorar el clima organizacional, fortalecer los vínculos entre los diferentes equipos de trabajo, estimular el sentido de pertenencia y generar condiciones que contribuyan positivamente a la motivación y satisfacción de los empleados.

La realización de esta jornada requiere disponer de manera articulada de diferentes componentes operativos y logísticos necesarios para su adecuado desarrollo, cuya organización demanda capacidad técnica, humana y operativa específica. Por esta razón, resulta conveniente acudir a la contratación de un operador que se encuentre en capacidad de suministrar y coordinar integralmente los servicios logísticos requeridos para ejecutar la actividad en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia.

La contratación proyectada encuentra, por tanto, una relación directa con las obligaciones legales del Municipio en materia de gestión del talento humano y con las actividades expresamente establecidas en el Programa de Bienestar e Incentivos Institucionales de la vigencia 2026, permitiendo materializar una acción previamente planeada y orientada al fortalecimiento del bienestar laboral.

Así las cosas, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad consiste en garantizar las condiciones logísticas necesarias para desarrollar la jornada anual de integración institucional prevista en el Programa de Bienestar e Incentivos Institucionales 2026, generando un espacio que contribuya al bienestar, la motivación, la integración, el reconocimiento, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia de los servidores públicos del Municipio de Briceño, como elementos asociados al fortalecimiento de la eficiencia administrativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Briceño requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA VIGENCIA 2026, CON EL OBJETIVO DE ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA, SATISFACCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD".

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un PROVEEDOR a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA VIGENCIA 2026, CON EL OBJETIVO ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA, SATISFACCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD"

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal
50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 Alimentos preparados y conservados	50192700 Platos combinados empaquetados
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111501 Hoteles

78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

3. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
1	Trasporte terrestre Briceño – Coveñas Salidas. Trasporte terrestre Coveñas –Briceño Regreso. Traslado hotel Trasporte para la realización de un tour por el pueblo de tolú. Seguros de viaje Para cada uno de los pasajeros Asistencia médica para cada pasajero. Conductores (principal y auxiliar) debidamente uniformados y vinculado según normatividad vigente. El trasporte terrestre se prestará en vehículos acreditados para el transporte de pasajeros, acondicionados, con TV, DVD, Sillas reclinables, Aire acondicionado, conectores de carga, wifi.	Viajes	$ 376.506	45	$16.942.770
2	Hotel cercano a sitios estratégicos de playa en sector loa, acomodación en plantas bajas máximo segundo piso, acomodación múltiple en camas individuales, habitación dotada con TV, Aire Acondicionada, baño Privado y cocinas, el hotel deberá ofrecer Piscina, jacuzzi, Bar Humeo, Salón de juegos, Alojamiento 2 noches y 3 días.	Alojamiento	$ 180.722	45	$8.132.490
3	Desayuno tipo bufet (Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Desayuno ejecutivo el cual contenga un jugo (200 ml), una harina (100 gr) una proteína (80 gr); o un café con leche o milo (200ml), Queso (60 gr) y una fruta. Para los que participaran en la actividad.)	Alimentación	$ 18.500	135	$2.497.500

4	Almuerzo tipo bufet (Servicio logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Almuerzo que contenga una proteína (150gr), Una porción de arroz (150gr), Una porción de papas o yuca (80gr), Una porción de ensalada de diferentes hortalizas (80gr), un huevo, Una Porción de Sopa (150gr), Una porción de maduro (10gr), Una bebida (350ml) Una porción de Postre (50gr). Para los que participaran en la actividad.)	Alimentación	$ 45.000	135	$6.075.000
5	Cena tipo bufet (Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Cena que contenga una proteína (150gr), Una porción de arroz (150gr), Una porción de papas o yuca (80gr), Una porción de ensalada de diferentes hortalizas (80gr), un huevo, Una Porción de Sopa (150gr), Una porción de maduro (10gr), Una bebida (350ml) Una porción de Postre (50gr). Para los que participaran en la actividad.)	Alimentación	$ 45.000	90	$4.050.000
6	Refrigerio (Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Refrigerio que contenga un jugo (200 ml), una harina (100 gr) una proteína (80 gr); o un café con leche o milo (200ml), Queso (60 gr) en estilo emparedado, este deberá estar empacado en materiales biodegradables.)	Alimentación	$ 18.000	90	$1.620.000
7	3 Guias Acompañante coordinador en las salidas y llegadas en los sitios de atención, hotel y tours. Durante la logística se deberá contar con los siguientes eventos: **Evento 1:** Noche Blanca: Para esta actividad se deberá contar con Equipo de sónico y consola multipropósito con salidas para la conexión de micrófonos, luces para la recreación, fogata realizada con materiales orgánicos de fácil encendido para la actividad central del evento, se deberá contar con un equipo compuesto por dj, grupo de bailarines, bailarines, equipo de coordinación de 4 personas. **Evento 2:** se realizará el Pool Pary se deberá contar con Equipo de sónico y consola multipropósito con salidas para la conexión de micrófonos, luces para la recreación, para la actividad central del evento, se deberá contar con un equipo compuesto por dj, grupo de bailarines, bailarines, equipo de coordinación de 4 personas.	logística	$ 9.682.240	1	$9.682.240

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

SUBTOTAL				
TOTAL				**$49.000.000**

a) Suministrar a todo costo los artículos y/o servicios requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
b) Prestar servicios logísticos para el traslado y estancia de 45 personas que hacen parte de la planta de cargos de la administración municipal, desde el municipio de Briceño, Antioquia hasta el municipio de Coveñas, sucre.
c) Brindar servicio de transporte (ida y regreso), Briceño (Antioquia) – Coveñas (Sucre) – Briceño (Antioquia).
d) Prestar el servicio de transporte al lugar indicado en el presupuesto del proceso y a todo costo (conductor, peajes, combustibles, viáticos, días de espera y demás a que haya lugar). Ida y regreso.
e) Prestar el servicio de transporte a Coveñas, sucre, dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato y a los lugares pactados.
f) Cumplir con los horarios de movilizaciones indicados por el supervisor del contrato.
g) Encontrarse al día con los seguros establecidos en los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015.
h) Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
i) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio de transporte desde y hasta el lugar de llegada, que será el que disponga el supervisor del contrato.
j) Estar en capacidad técnica, legal y humana para prestar el servicio con disponibilidad el día del evento con la asistencia puntual al mismo (espera a su terminación y retorno de los asistentes al lugar de salida).
k) Cumplir puntualmente con las siguientes indicaciones en cuento al transporte:
- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

a) Los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte deben ser cómodos, seguros y accesibles.

4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

a) Cumplir integralmente el objeto contractual conforme a los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas y la oferta aceptada.

b) Planear, coordinar y ejecutar la logística necesaria para la realización de la jornada de integración institucional de los servidores públicos del Municipio.
c) Garantizar la prestación oportuna y adecuada de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, acompañamiento y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas.
d) Garantizar que el servicio de transporte sea prestado por empresa legalmente habilitada y mediante vehículos, conductores, seguros y documentación que cumplan la normativa vigente.
e) Garantizar que los servicios de alojamiento y alimentación cumplan las condiciones de calidad, higiene, salubridad y seguridad legalmente aplicables.
f) Disponer del personal, equipos y demás elementos logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas.
g) Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, combustible, peajes, personal, alojamiento, alimentación, impuestos y demás gastos asociados.
h) Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor relacionados con la ejecución contractual.
i) Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de la jornada y adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan.
j) Responder por la calidad, oportunidad y correcta prestación de los servicios contratados, incluso cuando alguno de sus componentes sea ejecutado a través de terceros.
k) Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
l) Presentar los informes y soportes que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución y el recibo a satisfacción de los servicios.
m) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
n) Atender los requerimientos, recomendaciones que para tal efecto emita el supervisor del contrato.

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

a) Realizar los pagos al Contratista que se seleccione para adelantar las acciones objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor designado.
b) Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato.
c) Disponer de los informes, soportes y documentación, producto de las contrataciones que se realicen para el logro del objeto.
d) Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida.
e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f) Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL PROVEEDOR.
g) Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
h) Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.
i) Todas las demás obligaciones que se desprendan de los términos de referencia, adendas y propuesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($49.000.000)

El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo con las cotizaciones del servicio ofrecidos en el municipio de Briceño, Antioquia.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº 1026 del 21 de octubre de 2026.	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$49.000.000

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. FORMA DE PAGO. El Municipio de Briceño pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor, presentación de la factura electrónica o documento equivalente cuando corresponda, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el pago.

11. RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	$199.000	15% del IVA
Retefuente por Servicios (Si es declarante)	$199.000	4%
Retefuente por Servicios (Si no es declarante)	$199.000	6%

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.

2. **DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:**

- Fotocopia de la Cedula Persona Natural
- Certificado de Registro Mercantil (expedición inferior a 30 días)
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de policía nacionales (antecedentes penales – medidas correctivas)
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACION	ASIGNACION

Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5%	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de producto de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5%	PROVEEDOR

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

16. MULTAS Y SANCIONES

Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. **b)** por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera

proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO,** del Municipio de Briceño, Antioquia y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.

2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.

3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.

4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.

5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.

6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.

7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones
- Ficha técnica

Briceño, 26 de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE BOTERO BETANCUORT.
Secretario General y de Gobierno.

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- asesor contratación